



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00322 00

En atención a la solicitud que antecede, la petente deberá aclarar la manifestación hecha, si lo que pretende es la terminación del proceso deberá señalar cuál es la causal, es decir, por pago, transacción, etc., o en su defecto, precisar a qué se refiere con su solicitud al manifestar retiro del embargo y de la demanda. Se pone de presente además que tal manifestación y las demás que pretenda realizar, deberá hacerlas a través de su apoderado judicial al carecer del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

495bffca5a9b0450f2b51a121237e19c220339917ebfd6a7287fbf45e232ce8f

Documento generado en 09/12/2020 04:51:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>